"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 168-2023-A/MDPH

Pampa Hermosa, 04 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA.

VISTO:

El INFORME N° 252-2023-MDPH/UPP, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, C.P.C. Orlando Chachico Yurivilca, quien eleva la propuesta para la aprobación de la Incorporación de Transferencias de Partidas por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600.00, para el año fiscal de 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre nominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo N° 2, inciso 2.1, respecto a los principios hace mención del Equilibrio Presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1 del Artículo 29 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N.° 276, 728, 1057 y de las Leyes N.° 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 008- 2022-PCM;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31912, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31912, señala que para el pago del bono excepcional de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario

debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023; y, ***para el caso del pago del bono excepcional de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) en el mes de junio de 2023***;

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, mediante INFORME N° 252-2023-MDPH/UPP, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, C.P.C. Orlando Chachico Yurivilca, quien eleva la propuesta para la aprobación de la Incorporación de Transferencias de Partidas por el importe de S/ 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600.00, para el año fiscal de 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por un monto de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES)**, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de **S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del D.S. N° 259-2023-EF, se encuentran en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual debe incorporarse en el presupuesto institucional de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:		
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	301094 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
IMPORTE	:	S/ 13,800.00
GENÉRICA DE GASTO	:	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
IMPORTE	:	S/ 16,200.00
TOTAL EGRESOS		**S/ 30,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Planificación y Presupuesto elaboración de las correspondientes "Notas de Modificatoria Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, a favor de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

REGÌSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE